



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de Transportes

Proviás Nacional

ESPECIFICACIONES TECNICAS

ADQUISICIÓN DE DIESEL B5 S-50 UV UNIDAD ZONAL AREQUIPA

- 1. AREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO**
MTC / PROVIAS NACIONAL / ZONAL XV AREQUIPA
- 2. DENOMINACION DE LA CONTRATACION**
Adquisición de Diesel B5 S-50 UV.
- 3. OBJETO DE LA CONTRATACION**
Adquisición de combustible Diesel B5 S-50 para la ejecución de las actividades de Supervisión y Monitoreo de la Red Vial Nacional - Zonal Arequipa.
- 4. FINALIDAD PUBLICA**
Mediante la presente adquisición, se pretende abastecer de combustible a los vehículos que apoyaran en las actividades de supervisión a fin de garantizar la seguridad y transitabilidad de los usuarios de la Red Vial Nacional, en el ámbito de la Unidad Zonal Arequipa.

Nemónico/Meta: **0243 SUPERVISION DEL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NACIONAL – AREQUIPA**

- 5. DESCRIPCION BASICA DE LAS CARACTERISTICAS DEL BIEN**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	DIESEL B5 S-50 UV	700	GLN

CÓDIGO	NOMBRE DEL BIEN EN EL CATALOGO DEL SEACE	DENOMINACIÓN TÉCNICA	DOCUMENTO DE APROBACIÓN
1510150500233280	DIESEL B5 S-50	DIESEL B5 S-50	R.J. N° 000146-2024 PERU COMPRAS

DESCRIPCION Y CONDICIONES:

Unidad de medida : Galón
Presentación del bien : Galón
Denominación del bien : Diesel B5 S-50
Código : 1510150500233280
Ficha técnica : Se adjunta en Anexo la Ficha Técnica del OSCE
Contenido máximo de azufre : 50 ppm

Las características técnicas y requisitos del combustible, están contenidas en la Ficha Técnica aprobada por el OSCE, la misma que se adjunta en Anexo

El Proveedor deberá garantizar la calidad y pureza del combustible que suministre, asumiendo plena responsabilidad en caso que, por defecto en su calidad se produzcan daños o perjuicios comprobados en el equipo mecánico de PROVIAS NACIONAL.

- 6. REQUISITOS DE CALIFICACION**

6.1 Capacidad Legal:

- Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta:
 - Persona natural: Copia de DNI (Documento Nacional de Identidad)
 - Persona jurídica: Copia de certificado de vigencia de poder
- Autorización vigente emitido por OSINERMINING para la actividad de comercialización de combustibles, líquidos u otros productos derivados de hidrocarburos.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP) – Bienes vigente, acreditar con la copia respectiva.
- Tener Registro Único de Contribuyentes – RUC, acreditar mediante copia.
- Tener Código de Cuenta Interbancario (CCI).

6.2 Capacidad Técnica:

- El contratista deberá contar como mínimo con surtidores de combustible electrónico-digitales y con la capacidad para controlar el suministro de combustible por vehículo hasta el centésimo de galón.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias Nacional

- La Estación de servicio debe tener el espacio suficiente para que puedan maniobrar los vehículos y tener fácil acceso sin riesgos ni demoras.
- El contratista garantiza que el suministro se realice de acuerdo a las medidas de seguridad propias de la actividad.

6.3 Experiencia:

El Proveedor debe acreditar un monto facturado acumulado de experiencia en la venta de combustibles por montos mayores a S/.15,000.00 soles.

Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad de sistema financiero que acredite el abono o la cancelación del mismo con comprobante de pago, o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

7. PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega se realizará en seis entregables, los cuatro primeros entregables de 150 galones y el último de 100 galones. Empezará a regir a partir del día siguiente de la emisión de Orden de Compra el mismo que tendrá una vigencia de 150 días calendario o hasta que el contratista suministre la totalidad del bien adquirido o hasta la satisfacción integral del monto pactado.

El suministro de combustible se realizará en surtidor de grifo, mediante vales de consumo de combustible numerados proporcionados por PROVIAS Nacional, los mismos que estarán debidamente visados y sellados por el Área de Abastecimiento de la Zonal Arequipa, atendiéndose de forma inmediata de acuerdo al requerimiento.

Nro entregables	Cantidad	Plazo de entrega
1	150 glns	A los treinta días calendario
2	150 glns	A los sesenta días calendario
3	150 glns	A los noventa días calendario
4	150 glns	A los ciento veinte días calendario
5	100 glns	A los ciento cincuenta días calendario

7.1. CONTROL Y REPORTE DE CONSUMO

- Para efectos de control del suministro PROVIAS Nacional entregará a los choferes vales de consumo para combustible (según sea el caso), debidamente visados por el Área de Abastecimiento, consignando necesariamente el número de placa, tipo de combustible, cantidad, fecha y firma del conductor. La presentación del vale será condición necesaria para la atención del vehículo, quedando una copia de la misma en poder del contratista.
- El suministro se hará efectivo, hasta por el monto que marque el vale y entregará en cada oportunidad un recibo emitido por el personal de despacho, en el que se indique la cantidad exacta de combustible suministrado hasta con dos decimales, el nombre del conductor, placa de vehículo, debidamente firmada por el expendedor y el conductor (usuario del suministro).
- El contratista, emitirá reportes del consumo de combustible debidamente visados y sellados para PROVIAS Nacional, con los siguientes datos:
 - Placa del vehículo (PLACA)
 - Tipo de combustible (TIPO)
 - Kilometraje al momento del suministro (KM)
 - Fecha de suministro (FECHA)
 - Hora de suministro (HORA)
 - Cantidad de combustible _/galones (CANT.)
 - N° de transacción (TRANS.)
 - Ubicación de la estación (UE)
- El Contratista sustentará el reporte con los respectivos vales de consumo. Estos documentos se deberán emitir en original y copia, quedando el original para el Contratista (para su posterior envío junto con los vales de consumo y el reporte quincenal) y la copia para el conductor (para efecto de control interno).
- La semana administrativa será de lunes a viernes.



7.2. MUESTREO Y CALIDAD DEL COMBUSTIBLE

- a) PROVIAS Nacional se encargará de realizar, cuando fuese el caso, un muestreo periódico del combustible suministrado.
- b) PROVIAS Nacional se reserva el derecho de asesorarse por técnicos independientes para auditar periódicamente la calidad del combustible.
- c) El Contratista abastecerá la cantidad de combustible indicada en los vales de consumo, PROVIAS Nacional no se hará responsable del pago adicional generado por un abastecimiento mayor al indicado en los vales de consumo antes referidos, el cual fuese producto de un error por parte del Contratista.

8. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

La entrega del bien, se realizará en las Estaciones de Servicio o Grifos, ubicado en:

Departamento : Arequipa
Provincia : Arequipa
Distritos : Arequipa

9. CONFORMIDAD DE LA RECEPCION DEL BIEN

La conformidad será emitida por Administrador de la Unidad Zonal dentro de un plazo que no excederá de siete (07) días calendario. La conformidad de recepción del bien a cargo del técnico de abastecimiento podrá consistir en un informe por escrito o en la firma y/o suscripción directa en las guías de remisión.

La recepción de conformidad por la Entidad, no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos conforme a los artículos aludidos.

10. MODALIDAD DE PAGO

Precios Unitarios.

11. FORMULA DE REAJUSTE

Durante la vigencia del Contrato los precios se mantendrán fijos, salvo que se encuentren sujetos a variaciones por normas dictadas por el gobierno central o variaciones propias de los productores de Petro Perú, siempre en cuando se encuentran conformes a las variaciones del índice de precios el consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) en el mes de pago que corresponda.

Los precios ofrecidos sólo podrán ser reajustados en el mismo porcentaje o monto en que se acredite el incremento o disminución del precio fijado por la refinería de PETROPERU o por su Proveedor mayorista, para tal efecto, el Contratista deberá entregar a la entidad el documento o los documentos que sustenten el incremento como sustento correspondiente.

En caso de disminución del precio del petróleo Diesel B5 S-50, el Contratista deberá reducir el precio, desde la entrada en vigencia de dicha disminución.

En caso de ocurrir algún reajuste de precio entre la fecha de presentación de propuesta y la fecha de suscripción del Contrato, el postor adjudicado podrá solicitar dicho reajuste de acuerdo a lo señalado en los párrafos anteriores.

Siendo que el costo de la adquisición, está influido por cotización internacional, el coeficiente de reajuste (K) que se utilizara es el siguiente:

$$K = \frac{V_a}{V_o}$$

Donde:

K = Coeficiente de reajuste
Va = Precio de planta de la lista de precios de combustible que publica PETROPERU o por su Proveedor mayorista al momento de la variación
Vo = Precio de planta de la lista de precios de combustible que publica PETROPERU o por su Proveedor mayorista al momento de presentar la oferta económica a variación.

El coeficiente se aplicará de la siguiente manera para reajustar el precio al momento del pago:

$$P_{ua} = P_u \times K$$

Donde:

P_{ua} = Precio unitario actualizado al momento de la variación
P_u = Precio unitario de su oferta económica
K = Coeficiente de reajuste.

Todos los precios incluyen IGV y demás impuestos aplicables.

El precio final a obtenerse después de aplicado el coeficiente de reajuste (K) será redondeado por redondeo simple, dicho precio no podrá ser mayor a los precios de mercado.

**12. FORMA DE PAGO**

El pago se efectuará en nuevos soles en cinco (05) abonos periódicos previa recepción de reporte de entrega del suministro, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, luego de presentada la factura, la guía de remisión y otorgado la conformidad.

El pago constituirá compensación total por todo gasto necesario para la entrega del Bien. El pago se efectuará obligatoriamente a través del abono directo en la respectiva cuenta bancaria abierta en las entidades del Sistema Financiero Nacional, para lo cual deberán comunicar su Código de Cuenta Interbancario (CCI).

13. PENALIDAD

La penalidad por mora se aplica conforme a lo establecido en la Ley y su Reglamento.

En caso de retraso injustificado del Contratista en la ejecución de la prestación objeto del contrato, PROVIAS NACIONAL le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde:

F= 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió entregarse o, en caso que estos involucren entregas parciales, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso. En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la Entidad puede establecer en la EETT la penalidad a aplicarse.

14. OTRAS PENALIDADES

No corresponde.

15. DISPOSICIONES DE GESTION DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

RIESGO	ACCIONES A REALIZAR	ASIGNACION DEL RIESGO	
		ENTIDAD	CONTRATISTA
Retraso en el plazo de entrega	Considerar plazos adecuados para la entrega	X	
Incumplimiento de obligaciones del Contratista	Aplicación de otras penalidades		X

16. RESOLUCION DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

17. CLAUSULA ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Proviás Nacional

indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un Proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

18. CLAUSULA DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante CONCILIACIÓN, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

19. CLAUSULA DE GARANTIAS

No corresponde.

20. LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.


21. OTRAS CONDICIONES

De presentarse hechos generadores de atraso, el Contratista puede solicitar ampliación de plazo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, solicitud debidamente sustentada y que no es subsanable.

La Entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al Contratista en el plazo de doce (12) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación.

Cuando llegue a cubrir el monto de la penalidad, PROVIAS NACIONAL podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante la remisión de Carta Simple.

La Entidad podrá resolver la presente contratación por desaparición de la necesidad, y notificar su decisión al contratista mediante carta notarial.


Lta. Vilma A. Díaz Quiñonez
Administración Z. Arequipa
PROVIAS NACIONAL
Elaborado por

PROVIAS NACIONAL
UNIDAD ZONAL AREQUIPA

Ing. Saul Unzueta Campos
JEFE ZONAL
Aprobado por / Jefe de Oficina / Unidad Gerencial

**ANEXO A****FICHA TÉCNICA
APROBADA****1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN**

Denominación del bien	:	DIÉSEL B5 S-50
Denominación técnica	:	DIÉSEL B5 S-50
Unidad de medida	:	GALÓN
Descripción general	:	El diésel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla en volumen de 95 % de diésel N° 2 S-50 y de 5 % de biodiésel B100, con contenido de azufre máximo de 50 ppm.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN**2.1 Del bien**

El diésel B5 S-50 debe cumplir con las disposiciones establecidas por el Decreto Supremo N° 092-2009-EM y su modificatoria.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA	
Volatilidad			
Destilación (a 760 mmHg) 90 % recuperado	Mínimo 282 °C Máximo 360 °C	Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria	
Punto de inflamación Pensky Martens	Mínimo 52 °C		
Densidad a 15 °C	Reportar en kg/m ³		
Fluidez			
Viscosidad cinemática a 40 °C (1)	Mínimo 1,9 cSt Máximo 4,1 cSt		
Punto de escumamiento (2)	Máximo 4 °C		
Composición			
Número de cetano (3)	Mínimo 45		
Índice de cetano (4)	Mínimo 40		
Cenizas	Máximo 0,01 % en masa		
Residuo de carbón Ramsbottom, 10 % fondos (5)	Máximo 0,35 % en masa		
Azufre total	Máximo 50 mg/kg (ppm)		
Corrosividad			
Corrosión a la lámina de cobre, 3 h, 50 °C	Máximo N° 3		
Contaminantes			
Agua y sedimentos	Máximo 0,05 % en vol.		
Lubricidad			
Lubricidad, diámetro rasgado de uso corregido, HFRR a 60 °C	Máximo 520 micrones		



CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Requerimientos de operatividad		
Punto obstrucción del filtro, flujo en frío (CFPP) o (POFF)	Máximo -8 °C	Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria
Conductividad		
Conductividad (6)	Mínimo 25 pS/m	
Biodiesel 100 (B 100)		
Contenido nominal	5 %Vol	
Notas:		
(1) El resultado del método de ensayo de la viscosidad cinemática a 40 °C puede ser 1,7 cSt, si se tiene una temperatura de punto de nube menor que -12 °C		
(2) Cuando el cliente lo requiera, se determinará el punto de neblia o enturbiamiento por el método de ensayo ASTM D2500.		
(3) En caso de no contar con el equipo del método de ensayo ASTM D613 (número de cetano), se calculará el índice de cetano con el método de ensayo ASTM D4737.		
(4) El método de ensayo ASTM D976, se usará únicamente para combustibles diésel de rango número de cetano entre 56,5 a 60,0.		
(5) En caso de contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice XI del método de ensayo ASTM D524, que relaciona el ensayo de carbón Conradson (método de ensayo ASTM D189) con el carbón Ramsbottom.		
(6) El resultado del método de ensayo de la conductividad eléctrica se determinará para cada lote del producto a la temperatura de entrega del combustible. El requerimiento mínimo de conductividad 25 pS/m, aplicará para los casos de transferencias a alta velocidad (7 m/s) y baja velocidad (transportes móviles: sistemas, barcas, etc.)		

Precisión 1: La entidad deberá precisar en las bases el alcance de la comercialización y uso del diésel B5 S-50, que será en todos los departamentos a nivel nacional, según el artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM y sus modificatorias.

2.2 Envase

No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3 Embalaje

No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4 Rotulado

No aplica.

Precisión 4: No aplica.

2.5 Etiquetado

No aplica.

Precisión 5: No aplica.

2.6 Inserto

No aplica.

Precisión 6: No aplica.